

Servicios de Protección del Menor

Guía de los Procedimientos de Investigación en los Entornos No Familiares



El propósito de este folleto es explicar el proceso de reporte y respuesta de los Servicios de protección de menores (Child Protective Services, CPS por sus siglas en inglés) si el supuesto abuso o negligencia ha ocurrido fuera del entorno familiar. Además de las leyes, reglamentos y políticas que rigen la conducta general del programa CPS, hay requerimientos adicionales para que CPS lleve a cabo investigaciones fuera de la familia cuando el supuesto abuso o negligencia ha sido cometido por un miembro del personal en ciertos entornos no familiares. Estos entornos incluyen aquellos que son regulados por agencias como los centros de cuidado de día para niños con licencia estatal y exentos, hogares familiares de día autorizados y registrados, escuelas públicas y privadas, centros residenciales para menores, hospitales o instituciones. Los entornos no familiares también incluyen proveedores de cuidado de día autorizados localmente y hogares de crianza/ adoptivos.

¿Qué son los Servicios de Protección del Menor?

Los Servicios de Protección del Menor (CPS), que operan bajo las órdenes del Departamento de Servicios Sociales de Virginia (VDSS), tienen la responsabilidad según el *Código de Virginia* de responder a reportes de supuesto abuso o negligencia de menores.

Los departamentos locales de servicios sociales están obligados a:

- ▶ Actuar en respuesta a reportes válidos de supuesto maltrato de menores.
- ▶ Evaluar la seguridad del menor.
- ▶ Apoyar y fortalecer a las familias, siempre que sea posible.
- ▶ Facilitar servicios a las familias para ayudar a garantizar la seguridad de sus hijos.
- ▶ Prevenir futuro abuso o negligencia.



¿Qué es el abuso y negligencia de menores?

La sección 63.2-100 del Código de Virginia define un niño abusado o descuidado como todo menor de 18 años de edad cuyo padre, tutor u otra persona responsable de su cuidado:

- 1) Causa o amenaza con causar una lesión física o mental no accidental.
- 2) Causa o amenaza con causar una lesión física o mental no accidental durante la manufactura o venta de ciertas drogas.
- 3) Descuida o rechaza brindar alimento, ropa, refugio, cuidado emocional o de salud adecuado.
- 4) Abandona al menor.
- 5) No da supervisión adecuada respecto a la edad y nivel de desarrollo del menor.
- 6) Comete o permite que se cometa un acto sexual ilegal sobre un menor incluido incesto, violación, tocaciones, exposición indecente o prostitución o permite que un menor sea usado en un material visual sexualmente explícito.
- 7) Deliberadamente deja a un menor solo en la misma vivienda con una persona no emparentada con él/ella por sangre o matrimonio cuando dicha persona está obligada a registrarse como delincuente sexual violento.

Un niño abusado o descuidado también se define como un niño que ha sido identificado como víctima de tráfico sexual.

Adicionalmente, la ley exige que los proveedores de salud se pongan en contacto con CPS respecto a recién nacidos afectados por abuso de sustancias o que presenten síntomas de abstinencia como resultado de haber estado expuestos a las drogas o el alcohol durante el embarazo.

¿Por qué me ha contactado un trabajador de Servicios de Protección del Menor (CPS)?

Se han comunicado con usted porque el CPS recibió un reporte por posible abuso o negligencia de un menor o menores bajo su cuidado.

¿Quién hizo la denuncia?

Cualquier persona puede hacer un reporte de supuesto abuso o negligencia de menores. La persona que hace el reporte no está obligada a dar su nombre. Ciertos profesionales que trabajan con niños están obligados por la ley a reportar inmediatamente sospechas de abuso y negligencia de menores. . Debido a las leyes de confidencialidad, el nombre de la persona que hace el reporte no será divulgado a menos que haya una orden judicial o durante el testimonio ante el tribunal.

¿Qué ocurre durante una investigación?

Durante una investigación en un entorno no familiar, el trabajador CPS deberá:

- ▶ Notificar a la agencia regulatoria, administrador escolar local o agencia de aprobación local sobre el reporte y desarrollar un plan de investigación conjunto.
- ▶ Notificar al administrador del centro de la queja y coordinar para realizar entrevistas, observar el centro y revisar todos los registros pertinentes del centro.
- ▶ Entrevistar y observar a la supuesta víctima menor y notificar a los padres del menor sobre la queja al CPS.
- ▶ Entrevistar al supuesto abusador o persona negligente.
- ▶ Llevar a cabo una evaluación de seguridad inicial y desarrollar un plan de seguridad con la familia o el centro para el menor u otros menores en el centro, si es necesario.
- ▶ Entrevistar a otras personas, incluidos otros niños no víctimas si es necesario.
- ▶ Observar el lugar donde ocurrió el supuesto abuso o negligencia.

El *Código de Virginia* exige que la investigación de CPS se complete en 45-60 días desde la fecha del reporte. Si la investigación está siendo realizada con la policía, este plazo de tiempo puede ampliarse hasta 90 días.



La ley de Virginia le exige que notifique al CPS antes de mudarse y que dé la nueva dirección.

En ciertas investigaciones de abuso sexual o en casos de muerte de un menor, este plazo de tiempo puede suspenderse en espera de recibir los informes necesarios.

¿Qué derecho tiene el CPS para hablar con un menor?

Con el fin de ofrecer una evaluación objetiva de la seguridad del menor, la Sección 63.2-1518 del Código de Virginia permite al trabajador CPS hablar con el menor y sus hermanos sin consentimiento parental y sin la presencia del padre/madre/cuidador. Si el trabajador CPS habla con el menor o sus hermanos sin el conocimiento previo del padre/madre/cuidador, se les informará de la entrevista tan pronto como sea posible. Todas las entrevistas de CPS realizadas durante una investigación a las supuestas víctimas menores tienen que ser grabadas electrónicamente. Hay algunas excepciones a esta exigencia cuando el trabajador CPS determina que:

- ▶ La seguridad del menor puede ponerse en peligro por la grabación electrónica de la entrevista.
- ▶ La grabación electrónica no es práctica debido a la edad y nivel de desarrollo del menor.
- ▶ El menor se niega a participar.
- ▶ Además, en conjunto con el equipo de investigación, que puede incluir a las agencias de la ley, el equipo puede determinar que la grabación electrónica no es apropiada.



¿Qué pasa con examinar al menor?

El trabajador CPS observará al menor/menores para detectar lesiones o señales de abuso o negligencia.

De acuerdo a la Sección 63.2-1520 del *Código de Virginia*, el trabajador CPS tiene permitido tomar fotos y hacer los arreglos necesarios para tomar radiografías al menor/menores como parte de la evaluación médica.

Esto puede realizarse sin consentimiento parental/ del cuidador. También pueden tomarse fotografías de las condiciones del entorno de vida en que reside el menor/menores con el consentimiento del padre/madre/ cuidador, o bajo la dirección de la Oficina local del fiscal estatal (Commonwealth Attorney's Office).

¿Cuáles son mis derechos?

Si usted es sujeto de un informe CPS en un entorno no familiar, usted tiene los siguientes derechos:

- ▶ Ser notificado por escrito de que usted es sujeto de una denuncia.
- ▶ Reunirse con el trabajador CPS asignado al caso para hablar sobre la denuncia, hacer preguntas y obtener retroalimentación.
- ▶ Tener a una persona o personas que usted elija, incluido un abogado a su propia costa, presente durante las entrevistas con el personal de CPS.
- ▶ Registrar electrónicamente las comunicaciones entre usted y el trabajador CPS, siempre que todas las partes estén al tanto de la grabación.
- ▶ Apelar las conclusiones de la investigación si usted es identificado como la persona que abusó o descuidó a un menor.

¿Qué ocurre después de una investigación?

Una vez que se completa la investigación, el trabajador CPS evaluará toda la información recopilada durante la investigación y determinará si el reporte es fundado o infundado. Se le notificará verbalmente y por escrito de la disposición.

Una **Disposición Infundada** (Unfounded Disposition) significa que la información reunida durante la investigación no apoya una disposición fundada. Los registros de investigaciones infundadas los guardan los departamentos locales de servicios sociales y el sistema estatal de abuso y negligencia de menores de VDSS durante un año desde la fecha de la queja. Esta información es confidencial y solo la usarán los departamentos locales de servicios sociales. Una disposición infundada puede guardarse por más de un año si se reciben reportes adicionales al CPS durante este periodo o si la persona que supuestamente cometió abuso/negligencia solicita que la información se conserve durante un plazo adicional de dos años.

Si usted cree que la denuncia se hizo de mala fe o fue maliciosa. La Sección 63.2-1514 del Código de Virginia le permite hacer una petición al Tribunal de Circuito para acceder al registro CPS, incluida la identidad del denunciante.

Una **Disposición Fundada** (Founded Disposition) significa que la información reunida durante la investigación ha revelado una preponderancia de evidencia que apoya que ocurrió abuso o negligencia. La Sección 63.2-1514 del Código de Virginia exige que los registros de disposiciones fundadas sean guardadas por los departamentos locales de servicios sociales y el Registro Central de Abuso y Negligencia de Menores (Child Abuse and Neglect Central Registry). Estos registros se guardan durante 3 a 18 años, dependiendo de la gravedad del abuso o negligencia. La información contenida en el Registro Central de Abuso y Negligencia de Menores es confidencial. Con la excepción de los departamentos locales de servicios sociales, la información solo puede ser divulgada con su autorización firmada ante notario o por orden judicial.



¿Qué pasa cuando el reporte involucra a un empleado de una escuela pública?

Las secciones 63.2-1511 y 63.2-1516.1 del *Código de Virginia* especifican requerimientos adicionales para un informe que involucre a **empleados de escuelas públicas**.

Además de los cuatro criterios de validez para todas las quejas o reportes a CPS, de conformidad con el artículo 63.2-1511.B del *Código de Virginia*, el trabajador CPS debe considerar si el empleado escolar usó fuerza razonable y necesaria para mantener el orden y control. El uso de fuerza razonable y necesaria no constituye un reporte válido de CPS. No obstante, el uso del castigo corporal está prohibido.

De conformidad con la Sección 63.2-1516.1 del Código de Virginia cuando la investigación esté completa, si el CPS determina que las acciones del presunto responsable de abuso estaban dentro del alcance del empleo y tomados de buena fe en el curso de la supervisión, cuidado o disciplina de los estudiantes, el estándar para determinar que una disposición es fundada debe constituir "negligencia grave" o "mala conducta intencional".

Si el CPS determina que las acciones no estaban dentro del alcance del empleo, el estándar para determinar que una disposición es fundada es la "preponderancia de la evidencia".

¿Quién es notificado sobre el resultado de la investigación CPS?

El trabajador CPS le notificará el resultado de la investigación de CPS. Además, el trabajador CPS enviará un reporte escrito de los hallazgos al administrador del centro y la agencia reguladora, si la hubiera, que incluye un resumen de la investigación y cómo la información justifica la disposición.

El trabajador CPS notificará al padre/madre, tutor o agencia que tenga la custodia del menor víctima del resultado de la investigación.

Notificaciones especiales respecto al personal de escuelas públicas.

La sección 63.2-1505.7 del Código de Virginia, el trabajador CPS notificará al consejo escolar local cuando un maestro a tiempo completo, a tiempo parcial, fijo o temporal sea objeto de una investigación fundada.

La sección 63.2-1503.P del Código de Virginia exige que el departamento local notifique al Superintendente de Instrucción Pública (Superintendent of Public Instruction), Departamento de Educación (Department of Education) cuando un individuo con licencia emitida por la Junta de Educación sea objeto de una investigación fundada y se hayan agotado todos los derechos a una apelación.

¿Qué pasa con mi trabajo si la investigación CPS es fundada?

El administrador del centro tiene la autoridad de tomar decisiones de personal o tomar acciones disciplinarias si la queja CPS resulta ser fundada. El administrador del centro donde trabaja recibirá un informe escrito de la investigación que incluye si la investigación es fundada o infundada. Por favor consulte al administrador del centro donde trabaja sobre los reglamentos, políticas y procedimientos específicos que rigen una queja CPS fundada. Todas las decisiones de personal relacionadas con una investigación CPS son exclusiva responsabilidad del administrador del centro. El CPS no tiene autoridad para tomar decisiones de personal o para tomar acciones disciplinarias si la queja CPS resulta ser fundada.

¿Puedo ver el informe de investigación?

Después de que se haya completado la investigación, usted puede solicitar ver una copia de su información personal en el informe del CPS al departamento local de servicios sociales. Su solicitud será concedida a menos que haya una investigación criminal o procedimiento penal en curso; o la información personal en su ficha podría poner en peligro el bienestar del menor o de otras personas.

¿Se presentarán cargos penales?

La Sección 63.2-1503 del Código de Virginia exige al CPS a denunciar ciertos tipos de supuesto abuso o negligencia de menores a las agencias de la ley y al Fiscal del estado.

Estos incluyen:

- ▶ Muerte de un niño.
- ▶ Abuso sexual.
- ▶ Lesiones graves.
- ▶ Un delito de drogas que involucra a un menor.
- ▶ Secuestro.
- ▶ Actos que contribuyan a la delincuencia de un menor.

La decisión de presentar cargos penales o enjuiciar la toma la agencia de aplicación de la ley local y/o la Fiscalía estatal local.

La investigación de CPS es un procedimiento administrativo y es independiente de cualquier procedimiento penal.

¿Cómo apelo una conclusión de CPS?

Si usted no está de acuerdo con las conclusiones de una investigación y quiere que se elimine su registro, debe presentar una solicitud escrita al director del departamento local de servicios sociales dentro de 30 días calendario desde que la fecha en que recibió la notificación escrita de las conclusiones de CPS. El Director o su designado llevará a cabo una conferencia local. Si usted no está satisfecho con el resultado de la reunión, o si el departamento local de servicios sociales no le envía la decisión escrita dentro de 45 días de su solicitud escrita para apelar las conclusiones, usted puede solicitar una revisión administrativa ante un Oficial de Audiencias (Hearing Officer), escribiendo al Comisionado del Departamento de Servicios Sociales de Virginia (Commissioner at the Virginia Department of Social Services). Si usted no está satisfecho con la decisión del Oficial de Audiencias, usted tiene derecho a presentar una petición al tribunal de circuito para una revisión judicial del registro. El trabajador CPS le entregará una explicación escrita del proceso de apelación.

Todos los derechos administrativos de apelación y acceso a los registros se suspenden hasta que se haya completado la investigación penal, o hayan pasado 180 días desde que se recibió la notificación escrita del CPS, o haya finalizado el proceso penal en el tribunal de enjuiciamiento. Esto es para notificarle que el departamento local de servicios sociales ha recibido un reporte de que usted puede haber abusado o haber sido negligente con el menor(es) mencionado(s) abajo y se requiere realizar una investigación de Servicios de Protección de Menores (Child Protective Services) y tomar una determinación sobre si la queja es fundada o infundada.

Fecha: _____

Para: _____

Se ha recibido un reporte de supuesto abuso o negligencia de menores acerca de:

(Menor o menores)

Las acusaciones que se están investigando son:

Por favor llame a:

(Trabajador CPS)

(Nombre y teléfono de la agencia)

para discutir el reporte y responder sus preguntas sobre el proceso de Investigación de CPS y notificar inmediatamente cualquier cambio en su dirección.

Child Abuse Hotline

(Número de la línea gratuita de abuso de niños)

1-800-552-7096

(Línea disponible en otros idiomas)



VIRGINIA DEPARTMENT OF
SOCIAL SERVICES

Division of Family Services
801 East Main Street
Richmond, Virginia 23219
www.dss.virginia.gov

B032-01-0300-06-spanish (07/19)